

Propuesta de Modificación del Reglamento Electoral de la ULA de acuerdo al Artículo 34:3 de la LOE

Lilido N. Ramírez I. * lilidor@ula.ve

RESUMEN

Se propone que la elección de autoridades superiores de la Universidad de los Andes de la República Bolivariana de Venezuela, se realice de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34, Inciso 3 de la Ley Orgánica de Educación (LOE); Para facilitar la igualdad de oportunidades y la inclusión electoral de todos los miembros de la comunidad universitaria, se propone que la elección sea electrónica con colocación de mesas electrónicas en distintos lugares del País. La designación de autoridades se hará en una sola vuelta.

Palabras clave: Comunidad universitaria, elección autoridades, ley orgánica de educación, universidad autónoma.

CAPITULO XIII

DE LA ELECCIÓN DE RECTOR(A), VICE-RECTORES(AS) Y SECRETARIO(A)

ARTÍCULO 103: El Rector, Vicerrectores y Secretario serán elegidos por el Claustro Universitario, el cual está constituido por:

- (a) Los Profesores Ordinarios con categorías de Asistentes, Agregados, Asociados, Titulares y los Profesores Jubilados.
- (b) Todos aquellos estudiantes debidamente inscritos ante la Oficina de Control y Registros Estudiantiles (OCRE).
- (c) Cinco (5) Representantes de los Egresados por cada una de las Facultades o Núcleos de la Universidad.

Se modifica así

ARTÍCULO 103: El Rector, Vicerrectores y Secretario serán elegidos por la comunidad universitaria, la cual está constituida por:

- a) Todos los estudiantes inscritos en la Universidad de Los Andes, al 30 de julio de 2012.
- b) Todos los egresados de la Universidad de Los Andes, al 30 de julio de 2012
- (c) Todos los profesores ordinarios activos y jubilados al 30 de julio de 2012.
- (d) Todos los miembros del personal administrativo, técnico y obrero activo y jubilado, al 30 de julio de 2012.

La elección será con votación igualitaria. Cada elector un voto

ARTÍCULO 104: Los candidatos a Rector, Vicerrector o Secretario deberán cumplir los siguientes requisitos:



- (a) Ser venezolanos.
- (b) Poseer Título de Doctor.
- (c) Tener suficientes credenciales científicas o profesionales.
- (d) Reunir elevadas condiciones morales.
- (e) Haber ejercido la docencia o investigación con idoneidad en alguna Universidad venezolana durante cinco (05) años, por lo menos.
- (f) Categoría no inferior a la de Asociado

Se modifica así:

ARTÍCULO 104: Los candidatos a Rector, Vicerrector o Secretario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Ser venezolanos.
- (d) Reunir elevadas condiciones morales.
- (e) Haber ejercido sus labores universitarias en la Universidad de Los Andes con idoneidad durante diez (10) años, por lo menos.

El acto de votación se realizará en forma electrónica en cada facultad y Núcleo entre las 08:00 am y las 06:00pm, para facilitar la igualdad de oportunidades y inclusión electoral de todos los miembros de la comunidad universitaria, se colocarán mesas electrónicas en distintos lugares del País. Para ello, la elección se debe realizar utilizando la plataforma tecnológica del Consejo Nacional Electoral

La designación se realizará en una sola vuelta, declarándose ganador en cada cargo al candidato que obtenga la mayor cantidad de votos.

REFERENCIAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Ley Orgánica de Educación de la República Bolivariana de Venezuela

Decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, suspendiendo la elección de autoridades universitarias de la Universidad de Los Andes.

EXPEDIENTE N° AA70-E-2012-000039

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/selec/Junio/86-5612-2012-AA70-E-2012-039.html>

05/06/2012

Lilido Ramírez

* ULA-Trujillo. Junio 2012